



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2017-SE-MDY.

Puerto Callao, 19 de octubre del 2017.

VISTO:

El Expediente Externo N° 16558-2017, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 017-2017-MDY, realizada el 19 de octubre del 2017, Informe N° 157-2017-MDY-GSP-SGC de fecha 26 de septiembre del 2017, Informe Legal N° 740-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 04 de octubre del 2017, Proveído N° 315-2017-MDY-OSGA-SES.EXTRORD, de fecha 19 de octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...**". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: "**Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...**";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "**Los acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...**". El inciso 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...)

Asimismo, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "**Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo...**";

Que, se debe tener presente que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA hace mención a la Cesión en Uso de los predios estatales, como en el presente caso, desterrado el fin lucrativo del acto de disposición (de la Cesión en Uso), lo cual no es permisible jurídicamente, y ello lo es, por cuanto la propia norma autoriza los actos de disposición a título gratuito, es decir que, la administración realiza la disposición de sus bienes sin obtener un mayor beneficio, más que alcanzar la ejecución de proyectos de interés social como: (Educación, Cultura, Recreación, Servicios Básicos, Salud entre Otros); y la contrapartida resulta ser que el beneficiario con el acto de disposición no perciba fines lucrativos, sino la ejecución de proyectos de interés y desarrollo social, factores que deben ser tomados en cuenta para un mejor resolver por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 157-2017-MDY-GSP-SGC de fecha 26 de septiembre del 2017, el Sub Gerente de Comercialización hace referencia que, el Hospital Amazónico, debidamente representado por la Directora Cuna Jardín - LA Prof. Vielka Zevallos Peña, tiene programado celebrar la Chocolatada Navideña 2017 y brindar a los niños, niñas y padres de familia momentos de confraternidad al recordarse el nacimiento del hijo de Dios; solicita la Maloca del Campo Ferial para la realización de dicha actividad para el día 15 de diciembre del 2017, a partir de las 09:00 a. m., hasta las 12:30 p. m., por lo que solicita la aprobación en sesión de concejo municipal y estén exonerados de pago alguno;

Que, mediante Informe Legal N° 740-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 04 de octubre del 2017, El Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: Que, es procedente otorgar en Cesión de Uso las instalaciones del Campo Ferial, a favor de la Cuna Jardín del Hospital Amazónico del Distrito de Yarinacocha, representada por la Directora Vielka Mariela Zevallos Peña, para el día 15 de diciembre del 2017, de 09:00 a. m., a 12:30 p.m., ya que dicho evento redundara en beneficio de la población; por lo que se sugiere que se eleven los actuados al honorable Concejo Municipal, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones, señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los argumentos expuestos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 048-2017 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 017-2017 del 19 de octubre del 2017, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **CESIÓN de USO** las instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha, a favor de la **Cuna Jardín del Hospital Amazónico del Distrito de Yarinacocha**, representada por la **Directora Vielka Mariela Zevallos Peña**, para el día 15 de diciembre del 2017, de 09:00 a. m., a 12:30 p.m., ya que dicho evento redundara en beneficio de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Servicios Públicos conjuntamente con la **Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha** el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la **notificación y distribución** de la presente Resolución de Alcaldía, a la autoridad interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la **publicación** de la presente Resolución de Alcaldía, en la **Página Web** de la entidad.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE (*)

Distribución:

Archivo
Cc.
Gerencia Municipal.
SGPPyR.
Secretaría General.
Sala de Regidores.
SGCOM.